

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 10 de octubre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 20 de marzo de 1997, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio 1997.

Estudiadas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I. Considerando que la actividad cuya subvención se pretende favorece manifiestamente el interés público y es una actuación tendente a mejorar la infraestructura municipal, según la memoria que se adjunta a cada uno de los expedientes. Considerando que la financiación de las subvenciones reguladas en la citada Orden se realizará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 8 de la Orden de 20 de marzo de 1997, resuelvo:

Primero. Conceder a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que asimismo se indican.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior.

Tercero. La justificación de las subvenciones percibidas se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

A) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y, en ambos casos, la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados

a la adquisición de los mismos e inscripción, en este último supuesto, en el libro de bienes inventariables.

Cuarto. La Entidad Local beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Orden arriba citada.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Cádiz, 10 de octubre de 1997.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

ANEXO I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ CON CARGO A LA ORDEN DE 20 DE MARZO DE 1997

Ayuntamiento: Espera.
Importe: 2.500.000.
Finalidad: Adquisición de vehículo oficial.

Ayuntamiento: El Gastor.
Importe: 2.500.000.
Finalidad: Equipamiento centro municipal polivalente.

Ayuntamiento: La Línea de la Concepción.
Importe: 2.500.000.
Finalidad: Adquisición de vehículo policía local.

Ayuntamiento: Rota.
Importe: 1.384.528.
Finalidad: Adquisición embarcación protección civil.

Ayuntamiento: Zahara.
Importe: 2.117.920.
Finalidad: Red de distribución de baja tensión.

RESOLUCION de 17 de octubre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a varios Ayuntamientos de la provincia, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º A) del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, de regulación de las subvenciones a Corporaciones Locales.

Estudiadas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz que se relacionan en

el anexo, y fundamentadas en que se trata del mantenimiento de servicios de carácter específico que responde a iniciativas de especial interés en el municipio.

Que la competencia para conocer y resolver viene determinada por lo establecido en el artículo único de la Orden de 11 de marzo de 1992.

Que existe consignación presupuestaria para atender la referida solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria 460.00.81A.8,

RESUELVO

Primero. Conceder a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe que asimismo se indican.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior.

Tercero. La justificación de las subvenciones percibidas se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

A) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.
- Certificación acreditativa de que la subvención ha sido destinada al fin para el que se concedió.

Cuarto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Cádiz, 17 de octubre de 1997.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

ANEXO I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ CON CARGO AL DECRETO 117/1989, ART. 1.º A)

Ayuntamiento: Benaocaz.
Importe: 1.500.000.
Finalidad: Incremento del consumo de electricidad.

Ayuntamiento: Jimena.
Importe: 100.000.
Finalidad: Adquisición vestuario personal Ayuntamiento.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 27 de agosto de 1997, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la permuta que se cita.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

Tramitado el preceptivo procedimiento, con arreglo a lo previsto en los artículos 87, 91 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 204 y concordantes de su Reglamento de aplicación, mediante Orden de 22 de julio de 1996, de la Consejera de Economía y Hacienda, de la Junta de Andalucía, se autorizó la permuta entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba) de los siguientes inmuebles:

- Inmueble sito en C/ Parrillas, núm. 13, de Villafranca de Córdoba (Córdoba), con una superficie de 427 metros cuadrados, valorado en 6.405.000 ptas., propiedad de esta Comunidad Autónoma.
- Inmueble al sitio de Peñavilano de Villafranca de Córdoba (Córdoba), con una superficie de 1.716 metros cuadrados, valorado en 6.006.000 ptas., propiedad del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba) ha abonado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la diferencia de valor entre ambos inmuebles, que asciende a 399.000 ptas.

Sevilla, 27 de agosto de 1997.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 14 de octubre de 1997.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 14 de octubre de 1997.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 150 millones de pesetas.
Pagarés a seis (6) meses: 800 millones de pesetas.
Pagarés a nueve (9) meses: Subasta desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 1.000 millones de pesetas.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 1.000 millones de pesetas.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,520.
Pagarés a seis (6) meses: 97,440.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 95,040.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 92,790.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 5,150%.
 Pagarés a seis (6) meses: 5,004%.
 Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
 Pagarés a doce (12) meses: 4,964%.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 4,928%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,520.
 Pagarés a seis (6) meses: 97,440.
 Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
 Pagarés a doce (12) meses: 95,040.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 92,790.

Sevilla, 15 de octubre de 1997.- El Director General,
 Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 30 de octubre de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de los servicios de quirófano, archivo, rayo, endoscopia, consultas externas y pruebas funcionales del Hospital Costa del Sol de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa del Hospital Costa del Sol de Málaga, ha sido convocada huelga para los días 11 y 13 de noviembre de 1997, ambos inclusive, en los siguientes servicios y horarios: Servicio de quirófano de 8,00 a 10,00 horas; servicios de archivo, rayo y endoscopia, de 9,00 a 11,00 horas, y servicios de consultas externas y pruebas funcionales, de 11,00 a 13,00 horas, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de los mencionados servicios de dicho Hospital.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores del Hospital Costa del Sol de Málaga, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la

vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada para los días 11 y 13 de noviembre de 1997, ambos inclusive, en los siguientes servicios y horarios: Servicio de quirófano, de 8,00 a 10,00 horas; servicios de archivo, rayo y endoscopia, de 9,00 a 11,00 horas, y servicios de consultas externas y pruebas funcionales, de 11,00 a 13,00 horas, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de los mencionados servicios del Hospital Costa del Sol de Málaga, se entenderá condicionadas al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de Málaga, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
 Consejero de Trabajo e Industria

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA
 TORNERO
 Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
 Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
 Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de Málaga.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo del Decreto que se cita.

El Decreto 79/95 establece diversas medidas de promoción cooperativa. En base a dicho Decreto se han concedido subvenciones a las Entidades que figuran como Anexo a la presente Resolución, todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997.

Córdoba, 14 de octubre de 1997.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

Programa de asistencias técnicas.
Expte.: AT.10.CO/97.
Entidad: Velociclo, S. Coop. And.
Importe: 700.000 ptas.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 6 de mayo de 1997, de desarrollo y convocatoria del Decreto 55/95, de 7 de marzo, por el que se establecen los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes recibidas, los informes y dictámenes oportunos y resueltos los expedientes incoados, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Córdoba, 15 de octubre de 1997.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

ANEXO

Entidad	Cuantía
CEE. Promi	94.519.282
CEE. Ceepilsa	10.044.609
CEE. Midelqueso, S.C.A.	1.037.762
CEE. Celmi	13.992.300
CEE. Alfar-Frapa, S.C.A.	2.332.050
CEE. Fundosa Ultracongelados y Precocinados, S.A.	14.154.246
CEE. Ordenadores de Aparcamientos Disminuidos Físicos de Córdoba	16.529.053
Galenas Andaluzas, S.A. (CEE)	2.592.461

Entidad: UPE. Ayuntamiento Pya.-Pueblonuevo.
Fecha resolución: 29.8.97.
Cantidad: 7.500.000.
Núm. puestos de trabajo subvenc.: 3.

Entidad: UPE. Mancomunidad Alto Guadalquiv.
Fecha resolución: 29.8.97.
Cantidad: 7.500.000.
Núm. puestos de trabajo subvenc.: 3.

Entidad: UPE. Ayuntamiento La Rambla.
Fecha resolución: 29.8.97.

Cantidad: 7.500.000.
Núm. puestos de trabajo subvenc.: 3.

Entidad: UPE. Ayuntamiento Puente Genil.
Fecha resolución: 29.8.97.
Cantidad: 7.500.000.
Núm. puestos de trabajo subvenc.: 3.

Entidad: UPE. Ayuntamiento Encinas Reales.
Fecha resolución: 29.8.97.
Cantidad: 7.500.000.
Núm. puestos de trabajo subvenc.: 3.

Entidad: UPE. Ayuntamiento Luque.
Fecha resolución: 29.8.97.
Cantidad: 7.500.000.
Núm. puestos de trabajo subvenc.: 3.

Entidad: UPE. Ayuntamiento Baena.
Fecha resolución: 15.9.97.
Cantidad: 7.500.000.
Núm. puestos de trabajo subvenc.: 3.

Entidad: ALPE. Ayuntamiento Dos Torres.
Fecha resolución: 29.8.97.
Cantidad: 3.500.000.
Núm. puestos de trabajo subvenc.: 1.

Entidad: ALPE. Ayuntamiento Posadas.
Fecha resolución: 29.8.97.
Cantidad: 3.500.000.
Núm. puestos de trabajo subvenc.: 1.

Entidad: ALPE. Ayuntamiento Villaviciosa.
Fecha resolución: 29.8.97.
Cantidad: 3.500.000.
Núm. puestos de trabajo subvenc.: 1.

Entidad: ALPE. Ayuntamiento Hinojosa del Duque.
Fecha resolución: 29.8.97.
Cantidad: 3.500.000.
Núm. puestos de trabajo subvenc.: 1.

RESOLUCION de 16 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 943/1991, interpuesto por Banco Meridional, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de julio de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo número 943/1991, promovido por Banco Meridional, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el presente recurso, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la resolución recurrida, sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 16 de octubre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 22 de octubre de 1997, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se pone a disposición de la Empresa de Deporte Andaluz, SA, las instalaciones deportivas Polideportivo de la Juventud de Córdoba y Tiro de Línea de Sevilla.

El Decreto 496/1996, de 26 de noviembre autorizó la constitución de la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A., siendo adscrita a la Consejería de Turismo y Deporte. Tanto el Decreto mencionado como los Estatutos de la sociedad disponen que el objeto social de esta entidad instrumental está constituido, entre otros cometidos, por la gestión de las instalaciones deportivas que se pongan a su disposición por la Administración de la Junta de Andalucía para su uso y gestión.

Tras la constitución de la empresa pública y la adquisición de personalidad jurídica, la Orden de 16 de mayo de 1997, ha regulado la efectiva prestación de las actividades asignadas a la sociedad y ha puesto a disposición de la misma algunas instalaciones deportivas, determinando que los órganos competentes para poner a disposición de la empresa otras instalaciones deportivas y para asignarle la realización de actividades deportivas serán aquellos centros directivos que lo sean en función de las competencias atribuidas por el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo; en su disposición final primera faculta a la Secretaría General para el Deporte para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de la Orden.

En virtud de lo anterior y del artículo 5 del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio y previa aceptación de la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A. de fecha 15 de octubre, dispongo:

Primero. Se ponen a disposición de la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A., las instalaciones deportivas Polideportivo de la Juventud de Córdoba y Tiro de Línea de Sevilla.

Esta puesta a disposición conllevará el ejercicio de las facultades y obligaciones derivadas de la gestión de las instalaciones, no suponiendo la transmisión de la titularidad de ningún derecho, manteniendo la Administración de la Junta de Andalucía la potestad de tutela en todo momento.

Segundo. Tendrán la condición de recursos de la empresa de Deporte Andaluz S.A., en los términos del artículo 2.2 del Decreto 496/1996 de 26 de noviembre, los ingresos derivados de las contraprestaciones exigidas por la misma para la realización de sus actividades, que se efectuarán en régimen de Derecho Privado, razón por la cual las tarifas reguladoras de las mismas no tendrán la consideración de precios públicos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.2 de la Ley 4/1988 de 5 de julio de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Los costes derivados del ejercicio de dicha gestión se efectuarán con cargo al programa de actuación, inversión y financiación de la empresa.

Cuarto. La presente resolución, que producirá efectos a partir de la fecha de su publicación, podrá ser revocada previa audiencia a la empresa, una vez puesta de manifiesto a la misma en los términos y plazos regulados por el art. 84 de la vigente Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 1997.- El Secretario General, Javier Sánchez-Palencia Daban.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 7 de octubre de 1997, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Rumiantes denominada Jerez-Algar, de los términos municipales de Jerez de la Frontera y Algar (Cádiz).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Rumiantes denominada «Jerez-Algar», para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en los términos municipales de Jerez de la Frontera y Algar (Cádiz).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/96, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96), Decreto 187/93, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 7 de octubre del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 7 de octubre de 1997.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1997, de la Dirección General de Pesca, por la que se hace pública la relación de embarcaciones a las que se les ha prorrogado la autorización para la pesca de la chirla con draga hidráulica.

La Orden de 24 de junio de 1996, por la que se regula provisionalmente la pesca de la chirla con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz (BOJA núm. 78, de 4 de julio), establece en su artículo 7.6 que las autorizaciones concedidas tendrán una validez de un año, estando condicionada su continuidad al desarrollo de la actividad y evolución del recurso en ese período de tiempo, habiéndose estimado necesario prorrogar las mismas, hasta el 30 de abril de 1998, mientras se efectúa la valoración técnica del primer año de actividad y se desarrolla la norma legal que regule con carácter definitivo la utilización de ese arte de pesca.

Por todo ello, y para general conocimiento,

RESUELVO

Hacer pública la relación de embarcaciones a las que se ha concedido prórroga, hasta el 30 de abril de 1998, de las autorizaciones para la pesca de la chirla con draga hidráulica, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 15 de octubre de 1997.- El Director General, Francisco Gómez Aracil.

ANEXO

RELACIÓN DE EMBARCACIONES

BARCO	MATRICULA	FOLIO
AMALIA DEL CARMEN	HU-3	1014
ANA MARI	HU-2	1591
CATANO	HU-3	1172
CHULE CARREAL	HU-2	2207
CRISTO DEL SAGRARIO	HU-2	2158
EL DE ANA	AM-2	1478
EL MORICO	HU-2	2170
ESCALO NUMERO DOS	VI-1	1517
FRANCISCO HURTADO	HU-2	1658
GARRIDO CAZORLA	HU-2	2-94
HERMANOS REYES JIMENEZ	HU-2	2-91
JOSE Y DOS MARIAS	HU-2	2167
JUAN Y GUILLERMO	HU-2	1762
JUAN Y MANUEL	HU-2	2196
LOS HERMANOS CANILLAS	MA-4	2877
LOS HERMANOS FERRERA	HU-2	1588
LUISA DE CARMONA	HU-2	1615
LUISITO	HU-3	1004
MAFLOR	HU-2	1865
MANUELA MARAVER	HU-3	878
MARIA Y CARMEN SEGUNDO	VILL-1	4422
MENDEZ ORTIZ	HU-2	1667
ORIA PEREZ	HU-2	1732
QUICO	HU-2	1500
RAISJOMAN	HU-3	1512
ROSARIO VICTORIA	VILL-1	4553
SAN JOSE	HU-2	1545
TRES ESTRELLAS	HU-3	1410

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 10 de octubre de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2758/97 (Sección 1.ª), interpuesto por don Angel Serrano Cugat ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Angel Serrano Cugat recurso contencioso-administrativo número 2758/97 (Sección 1.ª) contra la Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Salud, convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2758/97 (Sección 1.ª).

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala,

en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 10 de octubre de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 24 de octubre de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3188/97, interpuesto por don Pedro Vila Rosas ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Pedro Vila Rosas recurso contencioso-administrativo número 3188/97, contra la Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Salud, convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3188/97.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 24 de octubre de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 29 de octubre de 1997, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se establecen los servicios mínimos que deberán aplicarse en la huelga convocada por el colectivo de Veterinarios.

Establecer los servicios mínimos que deberán aplicarse durante la celebración de la huelga convocada, con carácter indefinido, a partir del 7 de noviembre de 1997, a las 8 horas, que se consideran estrictamente necesarios para el mantenimiento del servicio público que presta el colectivo de Veterinarios y que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entregando a las partes copia literal, con la advertencia de que la misma agota la vía de la citada Ley y que contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo

de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 57 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

Distrito de Atención Primaria	Efectivos	Mínimos
Almería	10	8
Roquetas	4	3
Centro	8	7
Poniente	5	4
Levante-Alto Almanzora	13	11
Total	40	33

Almería, 29 de octubre de 1997.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la subvención que se relaciona.

En relación con la subvención concedida por esta Delegación Provincial, con fecha 10 de agosto de 1997, en ejercicio de las competencias conferidas por la Orden de 14 de marzo de 1995, de la Consejería de Cultura, de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa (BOJA núm. 56, de 7.4.95), refiriéndose a actuaciones a realizar en el ámbito territorial de esta Delegación Provincial, así como en el apdo. 1.º de la Orden de 12 de mayo de 1997, de delegación de competencias en materia de fomento y promoción cultural, respecto de aquellos créditos que sean distribuidos con cargo al programa presupuestario 35B; al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas en materia de su competencia (BOJA núm. 82, de 17.7.97); y de conformidad a lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la redacción dada por el art. 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 (BOJA núm. 88, de 1.8.96),

RESUELVO

Hacer pública la concesión de la misma, en los términos que se expresan en el Anexo a la presente.

Málaga, 1 de septiembre de 1997.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

ANEXO

Beneficiario: Jesús Reina Amores y Ana María Gómez Aguilar.

Actividad: Estudios Musicales en «The Yehudi Menuhin School», Londres; Transporte y Estancia Familiar.

Cuantía: 500.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.29.48401.35B.9.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 25 de agosto de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la transferencia de fondos correspondientes a 1996 a las entidades locales que se citan para el desarrollo de los servicios sociales comunitarios.

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, precisa en su Disposición Adicional Primera que la Consejería de Asuntos Sociales transferirá anualmente a las Corporaciones Locales de Andalucía, que se acogieron al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989, los créditos correspondientes de la Administración Autonómica y del Estado, necesarios para garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley 9/93 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública las siguientes transferencias de las aportaciones Autonómica y Estatal a las Entidades Locales siguientes:

2.º Transferencia:

Entidad	Importe
Ayuntamiento de Huelva	24.046.677 ptas.
Diputación Provincial de Huelva	41.550.683 ptas.

3.º Transferencia:

Entidad	Importe
Ayuntamiento de Huelva	7.468.000 ptas.
Diputación Provincial de Huelva	13.473.000 ptas.

4.º Transferencia:

Entidad	Importe
Ayuntamiento de Huelva	16.099.982 ptas.
Diputación Provincial de Huelva	29.042.817 ptas.

Huelva, 25 de agosto de 1997.- La Delegada, M.ª Luisa Faneca López.

RESOLUCION de 9 de octubre de 1997, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas para la atención de emigrantes e inmigrantes.

Mediante la Orden de 24 de febrero de 1997 (BOJA núm. 32, de 15 de marzo de 1997), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales, en materia de atención a emigrantes e inmigrantes.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución. Dichas subvenciones se conceden al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 24 de febrero de 1997.

Núm. Expte.: 1997/163371.

Beneficiario: Comisiones Obreras de Andalucía.

Importe: 21.875.000 ptas. (con cargo al presupuesto 1997), 11.625.000 (con cargo al presupuesto 1998).

Objeto: Asistencia a emigrantes andaluces temporeros e inmigrantes residentes.

Núm. Expte.: 1997/163365.

Beneficiario: Unión General de Trabajadores de Andalucía.

Importe: 21.875.000 ptas. (con cargo al presupuesto 1997), 11.625.000 (con cargo al presupuesto 1998).

Objeto: Asistencia a emigrantes andaluces temporeros e inmigrantes residentes.

Sevilla, 9 de octubre de 1997.- El Director General, José Manuel Macías Romero.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1997, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas para la atención de emigrantes.

Mediante la Orden de 24 de febrero de 1997 (BOJA núm. 32, de 15 de marzo de 1997), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales, en materia de atención a emigrantes.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Núm. Expte.: 27F014X42.

Beneficiario: Ayto. de Pinos Puente.

Importe: 2.700.000 ptas.

Objeto: Prevención de las migraciones.

Núm. Expte.: 27F014X041.

Beneficiario: Ayto. de Agrón.

Importe: 1.700.000 ptas.

Objeto: Prevención de las migraciones.

Núm. Expte.: 27F014X038.

Beneficiario: Ayto. de Cerro del Andévalo.

Importe: 1.500.000 ptas.

Objeto: Prevención de las migraciones.

Sevilla, 14 de octubre de 1997.- El Director General, José Manuel Macías Romero.

RESOLUCION de 16 de octubre de 1997, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas para la atención de emigrantes.

Mediante la Orden de 24 de febrero de 1997 (BOJA núm. 32, de 15 de marzo de 1997), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales, en materia de atención a emigrantes.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Núm. Expte.: 27F014X26.

Beneficiario: Miguel Muñoz Moreno.

Importe: 400.000 ptas.

Objeto: Ayuda asistencial a emigrantes retornados.

Núm. Expte.: 27F014X49.

Beneficiario: Josefa Ojeda Humanes.

Importe: 250.000 ptas.

Objeto: Ayuda asistencial a emigrantes retornados.

Núm. Expte.: 27F014X50.

Beneficiario: Francisco López Alcántara.

Importe: 400.000 ptas.

Objeto: Ayuda asistencial a emigrantes retornados.

Núm. Expte.: 27F014X51.

Beneficiario: Francisco Rivas Blanco.

Importe: 250.000 ptas.

Objeto: Ayuda asistencial a emigrantes retornados.

Núm. Expte.: 27F014X52.

Beneficiario: Manuel Gallego Castillo.

Importe: 400.000 ptas.

Objeto: Ayuda asistencial a emigrantes retornados.

Núm. Expte.: 27F014X53.

Beneficiario: Rosa Infante López.

Importe: 200.000 ptas.

Objeto: Ayuda asistencial a emigrantes retornados.

Núm. Expte.: 27F014X55.

Beneficiario: M.ª Eva Hernández Vena.

Importe: 300.000 ptas.

Objeto: Ayuda asistencial a emigrantes retornados.

Núm. Expte.: 27F014X54.

Beneficiario: Inmaculada Romero Luque.

Importe: 200.000 ptas.

Objeto: Ayuda asistencial a emigrantes retornados.

Sevilla, 16 de octubre de 1997.- El Director General, José Manuel Macías Romero.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 3421/97).

Don Eduardo José Gieb Alarcón, Magistrado-Juez de Juzgado de 1.ª Instancia núm. 15 de Sevilla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 61/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Suárez Automoción, S.A.: Suauto, contra Rafael Corrales, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de diciembre de 1997, a las doce horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 4.037, clave 5566, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria,

están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día dieciséis de enero de 1998, a las doce horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día dieciséis de febrero de 1998, a las doce horas de su mañana cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

El inmueble objeto de subasta: Nave señalada con la letra «A» en la calle Monte Sierra, número 21, hoy número 26. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla, distrito IV, al folio 84, tomo 1.542, libro 271 de la Sección 5.ª, finca 14.615.

TIPO DE SUBASTA

200.000.000 ptas. (doscientos millones de pesetas).

Dado en Sevilla, a once de octubre de mil novecientos noventa y siete.- El/La Secretario, El/La Magistrado-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 27 de octubre de 1997, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la adjudicación de contrato de asistencia técnica. (PD. 3447/97).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 16/97.

2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Impresión Revista Meridiana.
 - b) Lugar de ejecución: C/ Alfonso XII, 52, de Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Diez millones (10.000.000) pesetas.
5. Garantía. Provisional: Doscientos mil (200.000) pesetas.
6. Obtención de documentación e información.